

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	PABLO EMILIO BEJARANO BELTRÁN OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2002-30309-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a folios 378 - 396 obra respuesta al oficio No. 4952¹, expedida por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, en el que se le requirió para que allegara con destino a este expediente el dictamen decretado mediante auto del 25 de noviembre del 2016².

Así mismo, se encuentra visible a folio 440 respuesta al oficio No. 4235³, otorgada por el comandante de la Séptima Brigada - Ejército Nacional, quienes remitieron la solicitud al Batallón de Infantería Aerotransportado No. 21, siendo estos quienes dan respuesta definitiva obrante a folios 444 - 446.

De igual modo, se avizora a folio 442 respuesta al oficio No. 4237⁴, emitida por el Juzgado 61 de Instrucción Penal Militar, mediante el cual se le reiteró la solicitud de la información requerida. Por tal razón habrá de ponerse en conocimiento a la partes las anteriores respuestas para lo pertinente.

Finalmente, este Despacho evidencia que no se ha aportado la información requerida mediante oficios No 2957, 2966, 4234y 4238 (fls. 207, 434, 433, 437) dirigidos al Instituto de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de Villavicencio (Meta), al Batallón de Infantería No. 02 Vargas, Comando del Distrito No 4 Policía Metropolitana, y al Juzgado 62 de Instrucción Penal Militar.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER en conocimiento de la parte interesada, las respuestas dadas por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta (fl. 378 - 396), por el Batallón de Infantería Aerotransportado No. 21 (fls. 444 - 446) y por el Juzgado 61 de Instrucción Penal Militar (fl. 442).

¹ Folio 364 Cuaderno No. 2

² Folios 349 Cuaderno No. 2

³ Folios 435 Cuaderno No. 2

⁴ Folio 436 Cuaderno No. 2

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 50001-23-31-000-2002-30309-00
Auto: Pone en conocimiento

SEGUNDO: REITÉRESE por Secretaría a las entidades relacionadas a continuación para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirvan remitir a costa de la parte interesada y para que obren en el proceso citado en el asunto, copia auténtica de los documentos requeridos a continuación:

- a) **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE VILLAVICENCIO (META)**, para que remita a costa de la parte actora y para que obre dentro del proceso, los siguientes documentos:
 - Copia auténtica y legible del expediente administrativo contentivo de la investigación adelantada con ocasión de los hechos acaecidos el 18 de abril de 2002, en la troncal del Municipio de Granada, al ser atropelladas las señoras BLANCA ACENETH GUZMÁN RAMÍREZ C.C. 40.361.323 y ÁNGELA DE LOS RÍOS GIL C.C. 40.305.746, por un vehículo del Ejército Nacional de placas SHI – 233 o KGO-139.
- b) **BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 21 VARGAS**, para que allegue la documentación requerida mediante oficio No. 4234 del 10 de noviembre 2017.
- c) **JUZGADO 62 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR**, a fin de que alleguen copia de la investigación adelantada con ocasión de los hechos acaecidos el 18 de abril de 2002, al ser arrolladas las señoras BLANCA ACENTH GUZMÁN RAMÍREZ C.C. 40.361.323 y ÁNGELA DE LOS RÍOS GIL C.C. 40.305.746, por un vehículo del Ejército Nacional de placas SHI – 233 o KGO-139.
- d) **COMANDO DEL DISTRITO No. 4 POLICÍA METROPOLITANA**, para que dé respuesta al oficio No. 2966 del 28 de junio de 2004, mediante el cual se solicita Copia auténtica de la totalidad de la documentación que compone el informe de accidente de tránsito suscrito por el Subteniente JUAN CARLOS GUERRA VACA, de fecha abril 18 de 2002, según hechos en los que colisionaron una motocicleta y un camión de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional: Así mismo, remitir copia autentica del informe de tránsito sin número de fecha 18-04-02, el croquis del accidente de tránsito, el inventario de vehículos inmovilizados y el dictamen de embriaguez practicado a los conductores.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a las entidades en mención, que de no cumplir con lo solicitado, se le dará aplicación al numeral 1 del artículo 39 del Código de Procedimiento Civil, el cual señala:

Artículo 39. Poderes disciplinarios del juez. Modificado por el art. 1º, num. 14 del Decreto 2282 de 1989. El juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios:

1. Sancionar con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás emplea KGO-dos públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 50001-23-31-000-2002-30309-00
Auto: Pone en conocimiento